PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	13 DE JUNIO DE 1992	5192

No. 5219

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta
Estado de Tabasco

POBL: "EUREKA Y BELEN'
MPIO: TEAPA.:
EDO: TABASCO.
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 6/13/91. Relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EUREKA Y BELEN" Municipio de Teapa, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO:- Por oficio 5317 de fecha 30 de septiembre de 1991, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el Expediente la Primera y Segunda Convocatoria de Fecha 21 de Enero de 1991, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 6 de Febrero de 1991, en la que se propuso reconocer derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Articulo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de Enero de 1992, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del articulo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el articulo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el dia 13 de febrero de 1992, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, prpcediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el dia 29 de enero de 1992, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO:- El dia y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado dé la Secretaria de la Reforma Agraria en la entidad, asentandose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales asi también de los eji-

datarios sujetos a juicio, asi como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondientes:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La ~~ca~~pacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente y el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 1991, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: En cuanto al caso número uno del C. Rafael González Noguera, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la privación de sus Derechos Agrario toda vez que éste ejidatario continúa usufructuando su unidad de dotación en forma quieta y pacífica sin perjuicio de terceros y no ha incurrido en la causal de privación establecida por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se confirman sus derechos agrarios.

Así mismo esta Comisión Agraria Mixta considera procedente dejar a salvo los derechos del C. Ramiro González Casaux para que los haga valer en tiempo y forma. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 6 de febrero de 1991, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO: Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "EUREKA Y BELEN" del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los 1.- Agustin Roca Zozaya. En consecuencia se cancela el certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, Número 1.- 3028131.

SEGUNDO: Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "EUREKA Y BELEN", del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco a los CC. 1.- María Rodriguez Espinoza. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios a los CC. 1.- Heberto Esquivel Aguilar, 2.- Felipe Jiménez Gómez, 3.- Felix Jiménez Alvarez, 4.- Oscar Espinoza Ovando, 5.- José Pérez Hernández, 6.- Jesús García Valencia, 7.- Rosalino Hernández Cruz, 8.- Cleotilde Alvarez García, 9.- Marcos Morales Hernández, 10.- Adan Cruz Ramos, y 11.- Domingo Salas Jiménez, para que los hagan valer en tiempo y forma por existir capacidad conforme a la Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, en el ejido denominado "EUREKA Y BELEN", del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO: Publiquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EUREKA Y BELEN", del Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifiquese y ejecútese.- Asi lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 25 dias del mes de febrero de 1992.

PDTE. DE LA H. COM. AGRA. MIX.
LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

EL SECRETARIO.
LIC. JOSE A. CARDENAS HERNANDEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5220

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POBL: "N.C.P.E. "IGNACIO ALLENDE"
MPIO: TENOSIQUE
EDO: TABASCO.
ACC: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 52/13/89, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "IGNACIO ALLENDE" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 8974 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1o. DE OCTUBRE DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 9 DE OCTUBRE DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS: Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE ABRIL DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE ABRIL DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE ABRIL DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI TAMBIEN LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: RESPECTO AL CASO DE LOS NUEVE CAMPESINOS QUE SE PROPONEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, LOS CC. 1.- PEDRO CRUZ PEREZ, 2.- ALEJANDRO LOPEZ MENDEZ, 3.- GUDALUPE PEREZ PEREZ,

4.- PEDRO PEREZ GONZALEZ, 5.- JUAN ALVAREZ JIMENEZ, 6.- JOSE A. GOMEZ SUAREZ, 7.- ATILANO PEREZ PEREZ, 8.- CARMEN DE LA TORRES CENTENO. Y 9.- JUANA SUAREZ CHAVE, SE LLEGO A LA CONCLUSION DE QUE NO PROCEDE TODA VEZ, QUE NO EXISTE DECLARATORIA DE VACANTES POR LO QUE SE DESCONOCE LA SITUACION JURIDICA DEL EJIDO DE QUE SE TRATA POR LO QUE SE PROCEDE DEJAR A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRAVA EL 9 DE OCTUBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "IGNACIO ALLENDE" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-ANA CHAVEZ AGUIRRE, 2.- FRANCISCO MENDEZ CRUZ, 3.- MANUELA GONZALEZ GUTIERREZ, 4.- PABLO JASSO MORALES, 5.- MARIA ESTHER JASSO ALDECOA, 6.- PATRICIA JASSO ALDECOA, 7.- DAVID RIVERA DOMINGUEZ, 8.- ISAIAS COLLAZO GUTIERREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 2748796, 2.- 2748826, 3.- 2748840, 4.- 2748841, 5.- 2748842, 6.- 2748843, 7.- 2748844, 8.- 3420117.

SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDO EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "IGNACIO ALLENDE", DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- BELIZARIO PATIÑO CHAVEZ, 2.- JOSE DEL C. MARTINEZ DIAZ, 3.- ESTEBAN CRUZ GONZALEZ, 4.- LAZARO DE LA TORRES GUTIERREZ, 5.- JULIA DE LA TORRES SANCHEZ, 6.- TERESA MARTINEZ MENDEZ, 7.- MANUEL LOPEZ MENDEZ, 8.- CARMEN COLLAZO GUTIERREZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO N.C.P.E. "IGNACIO ALLENDE" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5211

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SECCION: Colonias

LOTE: 80.

SUP: 69-08-00 Has.

PROP: Eleazar Martinez Pérez

COL: "Gral. Guadalupe Victoria"

MPIO: Huimanguillo.

EDO: Tabasco.

SE LE NOTIFICA AL C. ELEAZAR MARTINEZ PEREZ, QUE CUENTA CON EL OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS NUMERO 423801 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975, REGISTRADO EN EL LIBRO NUMERO 3-"A" A FOJAS 85 VUELTA, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 80 CON SUPERFICIE TOTAL DE 69-08-00 HECTAREAS, UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "GRAL. GUADALUPE VICTORIA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 47-FRACC. 148. 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LIC.: AMADO PEREZ ALFONSO.

c.c.c.- EL C. ING. FRANCISCO YAÑEZ CENTENO. Director General de Procedimientos Agrarios.- México, D.F
c.c.c.- EL C. LIC. LUIS AYALA GARCIA.- Director de Colonias y Terrenos Nacionales.- México,D.F.
c.c.c.- EL C. LIC. JOSE LUIS BENITEZ ARROYO.- Coordinador de Delegaciones Agrarias y Promotorías, México,D.F.
c.c.c.- EL C. PILAR JIMENEZ GARCIA, Sub'Delegado de Asuntos Agrarios.- Edificio.
c.c.c.- EL C. ING. JORGE GUTIERREZ TORRES, Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación.- Edificio.
c.c.c.- EL C. LIC. OSCAR RAFAEL MURUETA GIORGANA; Jefe de la Unidad del Registro Agrario Nacional en el Estado. Edificio.
c.c.c.- La Mesa de Archivo y Correspondencia.- Edificio.
c.c.c.- El Expediente de Archivo de La Sección de Colonias.- Edificio.

1-2-3

(7 en 7)

No. 5213

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A DE C.V
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
PASEO TABASCO # 1402, TABASCO 2000
C.P. 86035 VILLAHERMOSA, TABASCO

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 1992
(MILLARES DE PESOS)

A C T I V O				P A S I V O Y C A P I T A L				
120	BANCOS DEL PAIS	$ 875'736		520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA			$ 330'302
130	OTRAS DISPONIBILIDADES	234'189	$ 1,109'925	590	PRESTAMOS DE BANCOS			3,822'017
150	ACCIONES		40'000	601	PRESTAMOS DE SOCIOS			312'065
200	PREST. QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	4,366'432		670	RESERVAS Y PROV. PARA OBLIG. DIVERSAS.			31'614
220	PREST. DE HABILITACION O AVIO	38'755		710	CAPITAL SOCIAL FIJO $	2,000'000		
230	PREST. REFACCIONARIOS	60'494		711	CAP. SOCIAL VARIABLE	100'000	$ 2,100'000	
240	PREST. CON GTIA INMOB.	71'722	4,537'403		MENOS:			
300	AMORT. Y CRED. VENCIDOS (NETO)	926'551		720	CAP. FIJO NO EXHIBIDO	7'100		
310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	45'044	971'595	721	CAP. VARIABLE NO EXHIB.	100'000	107'100	
330	OTRAS INVERSIONES (NETO)		8'100				1,992'900	
350	MOBILIARIO Y EQ. (NETO)		125'774	730	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS		172'964	
380	CARGOS DIFERIDOS (NETO)		36'071	790	RESULTADO DEL EJERCICIO EN CURSO		167'006	2,332'870
			$6,828'868					$6,828'868

CUENTAS DE ORDEN

800	TITULOS DESC. CON NTRO ENDOSO	$ 15,902'683
860	CUENTAS DE REGISTRO	29,461'511

" EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD SE FORMULO DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN SU ARTICULO 54 Y LAS NORMAS DICTADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA CON BASE A LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY Y 19 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, DE APLICACION GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE MANERA CONSISTENTE ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO OFICIAL EN VIGOR, HABIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA".

TANTO EL PROPIO ESTADO COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO REFLEJADOS EN EL MISMO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LOURDES PEREZ VIDAL
GERENTE.

L.C.P. ROSA ELVIRA GOMEZ TORRES
CONTRALOR.

No. 5214

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. MIGUEL BRINDIS PEREZ, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio ante el juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 108/992, ordenando la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, con el objeto de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería "Alvarado de las Mercedes Primera Sección, Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10-69-88 (DIEZ HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, con 250.60 metros, con propiedad del C. MIGUEL ANGEL MERINO RODRIGUEZ, AL SURESTE: 222.95 metros, con propiedad del C. MANUEL GARCIA: AL NORESTE, 604.80 metros, con propiedad de los señores MIGUEL BRINDIS PEREZ Y FRANCISCO GRANJO BAUTISTA: AL SUROESTE, 655.20 metros, con propiedad de la C. LILIA MERINO PERALTA para que se declare los derechos de posesión que ha adquirido de dicho inmueble.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

2 3

No. 5195

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Como se ordena en el Expediente Civil número 275/991, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos FRANCISCO CAMPOS MAGAÑA, APOLONIA GOMEZ VALDONES O APOLONIA GOMEZ BALDONES O APOLONIA GOMEZ VALDONES DE CAMPOS Y SEVERINO CAMPOS GOMEZ, promovido por ARMANDO CAMPOS GOMEZ, hago de su conocimiento que éste promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, hoy juzgado Civil de este Distrito Judicial, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU EXTINTO HERMANO SEVERINO CAMPOS GOMEZ, quien falleció en la Ciudad de Mérida Yucatán, el día 2 de Octubre de 1989.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

-2
(10 en 10)

No. 52/2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. CESAR GRANIEL CASTELLANOS.
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 245/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado promovido por SANDRA CANTU WADE en contra de CESAR GRANIEL CASTELLANOS, con fecha diecinueve de mayo del presente año; se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

-----Visto: Lo de cuenta, se acuerda:

-----1/o.- Por presentada SANDRA CANTU WADE con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes e: a) Copias certificadas de las Actas de: Matrimonio celebrado entre actora y demandado; de Nacimiento de las menores YEIMI, THALIA, y SANDRA de apellidos GRANIEL CANTU; b) Constancia de domicilio ignorado expedida por el Licenciado Jaime H. Lastra Bastar Director General de Seguridad Pública; c) Constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Boqueron primera sección, Centro, Tabasco a nombre de la actora, y copias simples que acompaña con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa CESAR GRANIEL CASTELLANOS quien es de domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado y a quien le reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) al d) de su escrito de demanda.

---2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, XVI y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 1o, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

----3/o.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco Licenciado Jaime H. Lastra Bastar que el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que CESAR GRANIEL CASTELLANOS, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última públicación, y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvención que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales le surtirán efectos por los estrados del juzgado.- Hágase del conocimiento de las partes que el periódo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

-----4/o.- La actora señala como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento dieciocho del Andador del Albañil de la Colonia Indeco-Industrial, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos asi como para recibir documentos al C. LUIS DEL CARMEN MARTIN MANRIQUE.

----Notifiquese personalmente y cúmplase.

Asi lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fé.

Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTES DE (01) UNA FOJA UTIL A LOS (27) VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER.

2 3

No. 5193

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 621/991, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, endosataria en procuración del LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de RAMON MORALES MARTINEZ, se ha dictado un auto que dice.

AUTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos los escritos de la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA Y LUIS A. OYOSA ZAPATA, para que obren como procedan y se acuerdan:

PRIMERO: Se tiene al Arquitecto Luis Oyosa Zapata, perito designado por el suscrito Juez en su rebeldía, exhibiendo sus peritajes dentro del término de Ley en virtud que dicho avalúo concuerda con el que rindió el perito designado por el actor, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita la promovente Licenciada **ANDREA** FOCIL BARRUETA, y toda vez que los peritos designados por la actora, demandados y el designado por el Juez en rebeldía se encuentran agregados en autos, consecuentemente y como lo pide con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio; sáquese a pública y subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por los peritos antes designados.

A).- PREDIO URBANO con construcción ubicado en el andador número Uno, marcado por el lote 23, Manzana 5 de la Colonia Las Gaviotas de ésta Ciudad, con superficie de 90:00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 8.75 metros con calle andador uno, al Sureste 10.286 con Santiago Juárez S.; al Noroeste 10.286 metros con calle José María Bastar Sasso; al Suroeste 8.75 metros con Andrés Juárez Hernández, inscrito bajo el número 876 del Libro General de Entradas a folios 3026 al 3029 del Libro de Duplicados Volúmen 114, afectando el predio 90628 a folio 178, del Libro Mayor Volumen 353 a nombre del señor RAMON MORALES MARTINEZ. y el cual se fijó un valor comercial de $66'000,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

B).- PREDIO URBANO, ubicado en la calle Laguna de las Ilusiones de la Colonia Guadalupe Borja de ésta Ciudad de Villahermosa, marcado como lote número 7 Manzana 2 con superficie de 167.75 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes. Al Norte 14.40 metros con la calle Laguna de las Ilusiones; al Sur 5.00 metros con Rosa Cuevas Guillen: Al Este 16.00 metros con Román Bautista Cano; al Oeste 21.50 metros con Benito Pérez Méndez, inscrito bajo el número 785 del Libro General de entradas, afectando el predio 39548 a folio: 172 del Libro Mayor Volúmen 153 a nombre de la señora Lourdes Ramos Silva, y al cual se le fijó un valor comercial de $27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS OO/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

C).- PREDIO URBANO, Ubicado en la calle Galeana de ésta Ciudad, con una superficie de 74.10 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.00 metros con Romeo Fuentes Martinez; Al Sur; 8.00 metros con Angélica Vidal de Carrasco; al este 9.35 metros con Rosa Aura Selvan Cupil y Al Oeste 9.175 metros con Miguel Selvan Pérez, inscrito bajo el número 10293 del Libro General de entradas a folios 27256 al 27259 del Libro de Duplicados Volúmen 114 afectando el predio número 50144 a folio 244 del Libro Mayor Volúmen 195 a favor de ROMAN MORALES MARTINEZ, y el cual se le fijó un valor comercial de $18'525,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bién en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio sito en la esquina de que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de las cantidades que sirvieron de base para el remate.....

CUARTO: Como en éste asunto se rematarán bienes inmuebles que se encuentran en esta Jurisdicción, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periodico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta Ciudad, el cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes convocandose postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en éste Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO...

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

3

No. 5194

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 015/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. IRENE CORDOVA DE ORTIZ Y DIOGENES ORTIZ HEREDIA, con fecha VEINTINUEVE DE ABRIL se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA., TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-------

A sus autos el escrito del Licenciado Gabriel Lastra Pedrero, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado Gabriel Lastra Pedrero, en su escrito que se provee, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado, aplicado supletoriamente al de comercio sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:----------

SEGUNDO.- A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle 1, número 124 "La Cotip" de la Colonia las Delicias, de ésta Ciudad, con superficie de 160.00 Metros Cuadrados que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 20.00 Metros con el Lote número 16 propiedad de Santiago Gómez, Al Sur 20.00 Metros con el Lote número 14 propiedad de Jesús M. Méndez. Al Este 8.00 Metros con la Propiedad de Candelaria García de S. y Pablo, al Oeste 8.00 Metros con calle sin nombre. Dicho predio se encuentra inscrito bajo el Documento Público número 6600 a folios del 26521 al 26525 del Libro Duplicado y Volúmen 139, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Y al que se le fijó un valor Comercial (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.----------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edifico, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de ésta Ciudad y del lugar de su ubicación del predio. En la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado A LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.—

Notifiquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fé.------

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ

-3

No. 5210

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO.

C. JULIANA ORTIZ HERNANDEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 177/992, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por SEBASTIAN RAMIREZ CHABLE en contra de JULIANA ORTIZ HERNANDEZ; con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- PRIMERO: Por presentado SEBASTIAN RAMIREZ CHABLE, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre SEBASTIAN RAMIREZ CHABLE Y JULIANA ORTIZ HERNANDEZ expedido por el Oficial número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco; promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa JULIANA ORTIZ HERNANDEZ.- SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1o. 44, 254, 285 y concordantes del de procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Apareciendo que la demandada JULIANA ORTIZ HERNANDEZ es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la misma. TERCERO: Se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales mismo que comenzará a correr al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal citado.- CUARTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el cubículo que ocupa el Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al Abogado MANUEL CABRERA CANSINO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos. Doy fé.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

-3

No. 5209

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 138/992, relativo en la Via Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el C. LORENZO CALLES PEREZ, en contra de FRANCISCO PAYRO OLAN, con fecha veintidós de abril del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.....

Se tiene al Ciudadano LORENZO CALLES PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña señalando como domicilio para oir citas y notificaciones la casa marcada con el número 111 de la calle H. Galeana de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, promoviendo por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del señor FRANCISCO PAYRO OLAN, con domicilio ignorado, según lo comprueba con la Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, demandando las siguientes prestaciones: a).- Que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de dos predios urbanos con las siguientes medidas y colindancias. (55) uno con una superficie de (178) ciento setenta y ocho metros cuadrados al Norte con Guadalupe Sánchez Sánchez hoy Otilio Martínez con (17:80) diecisiete metros ochenta centimetros; al Sur con Luisa Hernández viuda de Lozano hoy Lorenzo Calles Pérez, con (17:80) diecisiete metros ochenta centimetros; al Oeste con Francisco Payro Olan hoy Lorenzo Zentella con (10) diez metros; al Este con Herederos de Elodia Hernández hoy Lorenzo Calles con (10) diez metros y el otro predio (56) con una superficie de: (163:91) ciento sesenta y tres metros noventa y un centimetros cuadrados: al Norte con Edilia Lucia Flores hoy Lorenzo Calle Pérez con (12:90) doce metros noventa centimetros al Sur con Manuel Flores hoy Nelly Yepiz Cerino con (11:25) once metros veinticinco centimetros al Oeste con Gregorio Martínez hoy Antonio Herrera y Blanca Rodríguez con (11:5) once metros cinco centimetros; de los cuales soy poseedor desde hace mas de veinte años en concepto de propietario en forma pacifica, contínua y pública, bienes que hasta la fecha aparecen inscritos con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de FRANCISCO PAYRO OLAN. b).- Que en sentencia Definitiva se declare que ha operado la prescripción positiva a mi favor y adquirido la propiedad de los predios ubicados en la calle I. Ramirez Número 199 interior cinco registrados Catastralmente con los números 55 y 56 con las manifestaciones número 5050 y 6325, respectivamente. c).- Al dictarse sentencia definitiva y que la misma cause ejecutoria, se me expida copias debidamente certificadas para que sirva de título de Propiedad, cancelandose la inscripción del anterior propietario en los libros correspondientes. Con fundamento en los artículos 790, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil, y los articulos 1o, 2o, 3o, 29, 44, 46, 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigente en el Estado se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado, emplazandolo para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación directamente ante este Juzgado, en virtud de que el demandado FRANCISCO PAYRO OLAN, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse edicto que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, que se editen en esta Ciudad, haciendoles saber que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS; contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil hágase abre a las partes que el periodo de ofrecimiento de Pruebas es de DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar salvo recenvención----------

Notifiquese Personalmente y Cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Ciudadana Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé.....

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLIQUENSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, MISMO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

3

No. 5207

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 53/992, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JULIO CESAR SILVAN CARDENAS, con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.....

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTA: La cuenta Secretarial, se Acuerda.- Se tiene por presentado el C. JULIO CESAR SILVAN CARDENAS, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en Constancia de Certificado Negativo, oficio No, 012 expedido por el Residente Catastral, un plano original a nombre del actor de un predio urbano ubicado en la Calle Miguel Hidalgo Municipio de Jalapa, Tabasco, constancia expedida por el Secretario Municipal de esta Ciudad, y copias simples que acompaña viene a promover por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en las calles Miguel Hidalgo y Regulo Torpey Andrade de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de: 234.35 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, mismo que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 8.60 metros, con calle Miguel Hidalgo,, al Sur, 8.00 metros con Calle Regulo Torpey Andrade, al Este, en 27.25 metros con Fulvio Silvan Bocanegra, y al Oeste, en 27.25 metros con Evelio Lopez Ramon.- Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 1, 2, 44, 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito désele la intervención que por derecho corresponda;- En cuanto a la Testimonial ofrecida por el Actor a cargo de los señores LUIS ALFONSO PALOMEQUE ACOSTA, JOSE LUIS MOSCOSO OROPEZA Y LEUZINKI ZURITA OCAÑA, dígasele que en el momento procesal oportuno se acordará lo siguiente.- Asímismo con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense los Edictos del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbres y en el lugar del predio que es las Calles de Miguel Hidalgo y Regulo Torpey Andrade, para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo en un término no mayor de TREINTA DIAS a partir de la fijación de los Avisos, notifíquese personalmente al C. Rgistrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que manifiesten lo que a derecho les corresponda: Requierase a la parte actora, para que en un término de tres días con fundamento en el Artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor, proporcione el domicilio del Colindante FULVIO SILVAN BOCANEGRA asimismo se le tiene por señalado el domicilio del colindante EVELIO LOPEZ RAMON, que lo es en la Calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad.- En igual forma se le tiene a la parte Actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aun las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, y para que tome apuntes del expediente reciba y entregue toda clase de documentos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.- Dos firma ilegibles. Rúbricas.

--Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido los presentes EDICTOS, a los Veinticinco días del mes de Mayo de Mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

3

No. 5208

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 56/992, relativo a la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. FELIPE REYES JIMENEZ, con fecha Veintiuno de Mayo de Mil novecientos noventa y dos, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:.....

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:- VISTA: La cuenta secretarial, se Acuerda.- PRIMERO: Se tiene por presentado el C. FELIPE REYES JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos consistentes, en: Una copia certificada de no inscripción expedida por el Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería San Miguel Afuera de ESTA Ciudad, un Plano de un predio denominado "LA FORTUNA", promoviendo por su propio derecho en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "LA FORTUNA", ubicado en la Ranchería San Miguel Afuera de este Municipio con una superficie de 00-01-28 CERO HECTAREAS, UNA AREA Y VEINTIOCHO CENTIAREAS, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias Al Norte, en 7.20 metros con FLAVIO SANCHEZ REYES, al Sur, en 9.05 metros con la carretera que va a Jalapa, a Macuspana, al Este en 12.10 metros con MARGARITA SANCHEZ PEREZ, y al Oeste, en 1310 metros con la iglesia Católica del lugar.... SEGUNDO. Con fundamento en los articulos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y 1, 2, 44, 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la via y forma propuesta, formese expediente por duplicado registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, désele la intervención que por derecho corresponda. TERCRO. En cuanto a la Testimonial ofrecida por el Actor a cargo de los Señores VICTORIANO HERNANDEZ PERERA, GONZALO HERNANDEZ PERERA Y EDUARDO CRUZ HERNANDEZ, digasele que en el momento procesal oportuno se acordará lo procedente.- Con fundamento en el articulo 121 del Código Procesal Civil vigente, publiquense los Edictos correspondientes del presente auto de radicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbres y en el lugar del predio para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo en un término no mayor de Treinta días a partir de la fijación de los Avisos, notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en igual forma, notifíquese al C. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a derecho corresponda.- CUARTO. Se le tiene como domicilio al promovente señalando para oir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en mi nombre y representación las reciba aun las de carácter personal al C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS. Notifíquese Personalmente. y Cúmplase.- Asi lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.....

---Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO a los Veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

3

No. 5216

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 368/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en contra del DR. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ Y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, que con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:----------

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.----------

Vistos; A sus autos y escrito presentado, se Acuerda:----------

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y en virtud que el avalúo exhibido por el Perito en Rebeldía Arquitecto EDBERTO MEMBREÑO JUAREZ no fue objetado por la parte se aprueba el mismo para todos los efectos legales.----------

SEGUNDO:- Como lo solicitan la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado de aplicación Supletoria al de Comercio, y conforme a lo prevenido por los numerales 1410 y 1411, del último de los mencionados, se saca al Remate los bienes inmuebles de los CC. DR. CESAR MIGUEL LASTRA PEREZ y FLAVIO ALBERTO LASTRA PEREZ, a pública subasta y al primera almoneda: Predio: Lote 663, manzana 9 de la Calle Marte número 106 Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 de esta Ciudad, 8.00 M con Lote 674,8.00 ML con Calle Marte, 20.00 ML con Lote 664, 20.00 ML con Lote 662.- Predio Rustico "La Esperanza" que se encuentra a orilla de las carretera federal Villahermosa- Teapa, Km 27-000 con las siguientes medidas y colindancias: 540.89 ML. con PATRICIO PEREZ 136.00 ML con Ejido Alvarado, 155. ML. - Con Carretera Villahermosa- Teapa, 592.00 ML.- Con el Ejido Alvarado y Josefa Pedrero.- Rancho Colima con superficie de 25 Hectáreas ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, Tabasco, según escritura Pública 445 de fecha 25-00-66 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 18-4-87, bajo el número 780, del Libro de Entradas a Folios 1389 al 1392 del Libro de Extractos Volumen 91 quedando afectado del predio número 13231 a folio 48 volúmen 54.- Rancho La Concepción o Cortijo predio Rústico con Superficie de 48 Hectáreas ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, según escritura numero 5561 de fecha 26-11-69 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 18-01-80 bajo el número 285 del Libro General de Entradas Folios del 1129 al 1131 del Libro de Duplicados, Volúmen 104 quedando afectado el predio 47727 del Folio 77 del Libro Mayor Volúmen 186. Rancho el Carmen o Chinalito con superficie de 37 Hectáreas ubicado en la Ranchería Coronel Traconis del Municipio del Centro, Tabasco, Según escritura número 6577 de fecha 18-08-82 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 11-07-84, bajo el número 3949 del Libro General de Entradas, folios del 16512 al 16515 del Libro de Duplicados Volúmen 108, quedando afectado al predio número 49009 folios 109 del Libro Mayor Volúmen 191. Rancho las Pampas, con superficie de 500 hectáreas ubicado en la Ranchería Tierra Colorada, Huimanguillo, Tabasco, según escritura número 8627 de fecha 23 de Diciembre de 1985, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 181 del Libro General de Entradas a folios 629 al 631 del Libro de Duplicados Volúmen 40 quedando afectado el predio número 9109 a folio 69 del Libro Mayor 33, predio rustico denominado "Camaguey Montevideo" ubicado en la Ranchería Caobanal del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, una Superficie de 181-93-00. Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 5.680 metros con Finca Chapingo, al Sur. 5.580 metros con Finca Chicago, al Este 360.00 metros con Zona Federal del Rio Tortuguero inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad deCárdenas, Tabasco, bajo el número 1857 del Libro General de Entradas a folios del 4.419 al 4422 del Libro de Duplicados Volúmen 41 quedando afectado el predio número 7,135 a folios 103 del Libro Mayor Volúmen 27.- Predio Rústico Denominado "El Cairo" ubicado en la Ranchería Caobanal, del Municipio de Huimanguillo y consta de una superficie de 90-64-30 Has con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 5690. Metros con finca El Misterio; al Sur 5680.00 Metros con Finca Chapingo; Al Este 180.00 Metros con Zona Federal Río Mezcalapa; al Oste 166.00 Metros con Zona Federal del Arroyo Tortuguero, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco, bajo el número 1931 del Libro General de Entradas a Folios del 4645 al 4648 del Libro de duplicados Volúmen 41 afectando el predio número 7.133 a folios 101 del Libro Mayor Volúmen 27, los cuales fueron valuados en la cantidad de ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N y siendo postura legal la dos terceras partes del Valor Comercial de los bienes que se rematan la cantidad SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.; En consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medios de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor Circulación que se Edita en esta Capital, asimismo fíjense Avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los numerales 1071, 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto a los CC. Jueces Civiles de la Ciudad de Cárdenas y Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar Avisos en los sitios Públicos más concurridos de aquellos Municipios para la Celebración de Remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de los predios así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la tesoreria Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaria de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del Diez por ciento del valor comercial de dichos bienes asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no sean admitidos.----------

Notifíquese personalmente y Cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria de Acuerdos C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

1-2-3

No. 5231

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 576/991, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovido por Loida Pérez Cruz en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO.- Por presentada la señora Loida Pérez Cruz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en el poblado San Lorenzo enclavado en la ranchería Vernet sexta sección, perteneciente a este municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 703.80 M2. (SETECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: Al Norte, 10.35 metros con camino vecinal; al Sur, 10.35 metros con el señor Concepción Zacarías Z. Al Este, 68.00 metros con la señora Nidia Pérez Cruz; al Oeste, 68.00 metros con el señor José Pérez Cruz. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que en derecho corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicación por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada. Fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto de la Actuaria Adscrita a este juzgado, dése vista a los colindantes de la porción territorial en cuestión, en tal virtud requiérase a la actora de este asunto en un término de tres días para que proporcione el domicilio de los mencionados colindantes. Apareciendo que el Director delRegistro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad antes citada, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, le dé vista de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convengan. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial a cargo de los señores Concepción Zacarías Z., Miriam Pérez Cruz y José Pérez Cruz, mismos que deberán presentarse plenamente identificados y a satisfacción de este tribunal, acorde al artículo 353 y 356 del Código Procesal Civil en vigor. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa maracada con el número 106 de la calle Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación aún las personales al licenciado Luis Alberto Cruz Montero y José Luis Pineda Esteban.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el licenciado Manuel Alberto López Pérez, Primer Secretario de acuerdos que certifica y da fe..."
Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-------

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.----------

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

1-2-3

No. 5234

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 562/991, relativo a las diligencias de *Información de Dominio*, promovido por Nida Pérez Cruz, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentada la señora Nidia Pérez Cruz con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-urbano ubicado en el poblado San Lorenzo, enclavado en la ranchería Vernet Sexta Sección, Macuspana, Tabasco, con superficie de 703.80 M2 (SETECIENTOSTRES OCHENTA METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: Al Norte: 10.35 metros con camino vecinal; Al Sur: 10.35 metros con Concepción Zacarías; al Oeste: 68.00 metros con Loida Pérez Cruz; al Este: 68.00 metros con un salón de estudios. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Asimismo dése vista al Ministerio Público para que en un término de tres días manifieste lo que a sus derechos convenga. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicación por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente. Por otra parte se tiene al actor proporcionando el domicilio de los colindantes: de los señores Concepción Zacarías y Loida Pérez Cruz, quienes tienen sus domicilios conocidos en la ranchería Vernet Sexta Sección, Macuspana, Tabasco, mismos que se les deberá dar vista del presente juicio para que manifiesten los que a sus derechos convengan. Fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta ciudad. Previa amplia publicidad a la presente información de Dominio, recíbase la prueba Testimonial a cargo de los señores Concepción Zacarías, Loida Pérez Cruz y José María Pérez, mismos que deberán presentar plenamente identificados y a satisfacción de este tribunal, acorde a los artículos 353 y 356 del Código Procesal Civil en vigor. Apareciendo que el director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, le dé vista de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convengan. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 106 de la calle Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando para que las reciban en su nombre aún las de carácter personal, al licenciado Luis Alberto Cruz Montero y José Luis Pineda Esteban. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fé.----------

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, consecutivamente, expido el presente Edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.----------

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO
LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

1 2 3

No. 5228

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INST.
DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA,
TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 188/992, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD—PERPETUAM, promovidas en la VIA DE JURISDICCION DE VOLUNTARIA, por MANUEL GARCIA MANUVES, con fecha primero de abril del presente año, se dictó un proveído, que copiado textualmente a la letra entre otras cosas dice:

"...Vista.- La razón Secretarial, se acuerda: PRIMERO:- Por presentado el señor MANUEL GARCIA MANUVES, con su escrito de cuenta y anexos detallados en la razón Secretarial, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, con el objeto de acreditar el Derecho de posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta, respecto de un predio suburbano ubicado en la calle Luis García Dominguez (interior) de la Colonia Belem de éste Municipio, con una superficie de 680.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 40.00 mts, con Francisco Rodríguez, al Sur. 40.00 mtrs. con camino vecinal, al Este. 17.00 mtrs. con Gonzálo Becerra, y al Oeste 17.00 mtrs. con Alfonso Bautista.- Atento al punto inmediato que antecede y con fundamento en los artículos 2,932, 2,933 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1, 2, 44, 94, 95, 142, 143, 155, Fracción III y VIII, 870, 872, 904, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención legal que le compete y al Registrador Público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, dése vista con éste proveído, para que manifieste lo que a su representación le compete.- Expidanse los avisos correspondientes y fíjense en el lugar de ubicación del predio, así como en los lugares públicos de ésta Ciudad, se ordena publicar edicto en el periódico oficial y otro de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivos de tres en tres días, consecuentemente y para los efectos de tener la certeza que dicho predio no pertenece a la Nación, al Fundo Legal o a Terrenos Ejidales, para tales fines gírese oficio a la Delegación Tabasco, Unidad de Registro Agrario Nacional, Sección de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al Presidente Municipal de ésta Ciudad para que a la brevedad posible informen lo solicitado Dígasele al promovente que exhibidas que sean las publicaciones antes mencionadas, procederá a fijar fecha para la recepción de la Testimonial que propone de cuenta. Apareciendo de los presentes autos de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, remítase exhorto através del Juez Mixto de Primera Instancia de la citada Ciudad, para que ordene a quien corresponda de vista con el presente proveído al citado Registrador y manifieste lo que a sus derechos represente, Consecuentemente y para los efectos de tener la certeza de que dicho predio no pertenece a la Nación, al Fundo Legal o a Terrenos Ejidales girese atentos oficios a la Delegación Agraria. Tabasco. Sección Terrenos Nacionales con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a la mayor brevedad posible lo solicitado, adjuntando a dichos oficios copia fotostáticas del plano de referencia. El actor MANUEL GARCIA MANUVES, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 106 de la calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad y autorizando para recibirlas al C. Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente Edicto a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

1-2-3

No. 5217

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JESUS RAMON PEREZ ANGULO DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 190/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JUAN JOSE ALFARO PEREZ en su carácter de Endosatario en Procuración de las CC. SIMONA ASCENCIO HERNANDEZ Y MARIA DE LOS SANTOS JIMENEZ LOPEZ, en contra de JESUS RAMON PEREZ ANGULO, con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictó sentencia definitiva que en su punto resolutivo dicen:----------

----------R E S U E L V E----------

PRIMERO.- Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y el demandado no hizo pago, ni se excepcionó.- TERCERO.- Se condena al demandado JESUS RAMON PEREZ ANGULO. a pagar a la parte actora la cantidad de $10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal el pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el documento base de la acción, contados a partir del día del vencimiento y hasta el día en que se haga pago total del adeudo, así como el pago de los gastos y costas del juicio, que justifique el demandante en liquidación de sentencia.- CUARTO.- Al no pagar el deudor dentro del término de CINCO DIAS, a partir de que este fallo sea firme, hágase transe y remate del bien mueble embargado y con su producto pago al acreedor.- QUINTO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia además de publicarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUYO, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Rocío Eugenia Buendía Vázquez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.----------

EN VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO JESUS RAMON PEREZ ANGULO, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-2

No. 5218

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TAB. MAYO 21 DE 1992.

CC. MARTIN RIVERA MORALES y/o ROSA MARIA VADILLO DE RIVERA ó ROSA MARIA VADILLO SALA DE RIVERA:
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 433/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. HECTOR TORRES FUENTES, endosatario en procuración del C. CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA, en contra de los CC. MARTIN RIVERA MORALES y/o ROSA MARIA VADILLO DE RIVERA ó ROSA MARIA VADILLO SALA DE RIVERA, con fecha catorce de abril del presente año, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- SEGUNDO: El actor probó su acción y los demandados no hicieron el pago ni se excepcionaron.- TERCERO: Se condena a los demandados MARTIN RIVERA MORALES Y ROSA MARIA VADILLO DE RIVERA ó ROSA MARIA VADILLO SALA DE RIVERA, a pagar a la parte actora la cantidad de $9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) por concepto de suerte principal; al pago de los interéses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo a razón del 12% el pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se originen; que justifique el demandante en liquidación de sentencia.- CUARTO: Al no pagar los deudores dentro del término de CINCO DIAS a partir de que este fallo sea firme.- hágase transe y remate del bien inmueble embargado consistente en un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 289.90 metros cuadrados, y con su producto pago al acreedor; dejándose a salvo los derechos del actor respecto al Predio Urbano ubicado en la Cerrada de la Avenida Veintiuno de Marzo de la Ciudad de Teapa, Tabasco, toda vez que según manifestó el Registrador no pertenece a la demandada.- QUINTO: Los puntos resolutivos de esta sentencia además de publicarse en la forma prevenida por el Artículo 616 del Codigo de Procedimientos Civiles vigente en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles, Rúbricas, Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

2

No. 5215

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 323/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez se encuentra un Proveído de fecha Veintidos de Mayo del año actual, que copiados textualmente dicen:
PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.
A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ Endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, S.N.C. toda vez que los avalúos emitidos en autos no fueron recurridos dentro del término concedido se aprueba el avalúo de mayor valor practicado por el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA perito de la parte actora, correspondiente al bien inmueble descrito en el referido avalúo que obra agregado a estos autos de la foja cuarenta y cuatro a la cincuenta y tres.

SEGUNDO: Como también lo solicita la parte actora con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 552, 553 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un Predio Urbano ubicado en la Calle Tres de la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de 147.63 METROS CUADRADOS, el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.70 metros con la calle Tres; al Sur 5.70 Metros con propiedad del señor JOSE DE LA CRUZ VIDAL CORDOVA al Este, 23.40 metros con propiedad de JOSE DE LA CRUZ VIDAL CORDOVA; y al Oeste en 25.00 metros con ANDREA VIDAL COLORADO DE CARRERA. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3,960 del Libro General de Entradas a folios del 12,015 al 12,020 del Libro de Duplicados Volúmen 102 afectando el predio número 25,978 a folio 148 del Libro Mayor Volumen 101. Servirá de base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de $69'000,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) valor comercial asignado al mismo por el perito valuador designado por la parte actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de $46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

TERCERO: A efecto de convocar postores anunciese la presente subastá por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado así como en los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de ésta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien antes aludido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

23

No. 5237

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 332/988, relativo al *Juicio Sumario Hipotecario*, promovido por FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., con contra de los CC. LUIS RIQUE PEREZ Y REYNA CORREA ALONSO, se dictó un acuerdo de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, que textualmente dice:----------

= = = =

No. 5236

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ESTA CIUDAD
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 435/990, relativo al *Juicio Ejecutivo Mercantil*, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, endosatario en procuración del Banco B.C.H., S.N.C., con fecha de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

= = = = AUTO = = = =

A sus autos el escrito de el Lic. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta, se tiene aprobado el avalúo presentado por el ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, Perito designado por el suscrito Juez, Tercero en Discordia; para todos los efectos legales correspondientes.----------

SEGUNDO: Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 459 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.----------

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en Paseo Francisco Javier Mina No. 626, Colonia Centro de esta ciudad, con una superficie total de 93.55 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1263, del Libro General de Entradas; a folio 6104 al 6109 del libro de duplicados, volumen 111; afectando al predio número 41430, folio número 25 del Libro Mayor, volúmen 161, al que le fue fijado un valor comercial de $93,914.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----------

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado. Sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad; una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes mencionado anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.--------

QUINTO: Se requiere al ejecutante para que exhiba ante este juzgado antes de la fecha señalada para el remate, un certificado de gravámen actualizado de Diez años a la fecha, del predio sujeto a remate.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil del Centro, LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, por ante la secretaria judicial de Acuerdos, LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ, que autoriza y da fe.----------

Seguidamente se fijó en la lista de acuerdos. Conste.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ

1 2 3

No. 5196

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARTHA ELENA DE LA CRUZ LOPEZ DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 649/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de *Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado*, promovido por ANDRES CRUZ FLORES en contra de MARTHA ELENA DE LA CRUZ LOPEZ, con fecha veintisiete de marzo del presente año se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dicen:----------

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.----------

= = = = = RESUELVE = = = = =

PRIMERO: Ha procedido la vía.----------

SEGUNDO: El actor ANDRES CRUZ FLORES probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.----------

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ANDRES CRUZ FLORES Y MARTHA ELENA DE LA CRUZ LOPEZ celebrado el dia dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve ante el oficial Número Uno del Registro del estado Civil de las Personas de esta ciudad y que quedó inscrito en el acta número 297 a foja 97 del libro volumen 2/79 correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, quedando ambos cónyuges en posibilidad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada MARTHA ELENA DE LA CRUZ LOPEZ, no podrá hacerlo sino hasta después de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución; en consecuencia gírese atento oficio al oficial ante quien fue celebrado el matrimonio que hoy se disuelve, para la cancelación del acta respectiva, y además publique un extracto de la misma en los tableros destinados para tales efectos por el lapso de quince días y dar así cumplimiento al artículo 291 del Código Civil en vigor en esta entidad.----------

CUARTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal pactada por el actor y demandado.----------

No ha lugar a condenar el pago de gastos y costas por no darse lo preceptuado por el artículo 139 del Código antes citado.----------

QUINTO: Notifíquese esta presente resolución en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de conformidad como lo establece el numeral 618 del Código antes invocado publíquese los puntos resolutivos de este fallo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.----------

SEXTO: En su momento procesal oportuno háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno. Devuélvanse los documentos previo cotejo obre en auto y firma de recibido que otorgue, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.---
= = = Notifíquese personalmente.----------

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de Acuerdos, Ciudadana MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ VELAZQUEZ, que autoriza y da fe.----------

Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este fallo se publicó en la lista del día 27 del mes de marzo de 1992. Conste. Una firma ilegible.----------

LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA VIA DE NOTIFICACION CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA DEL SOCORRO
DE LA CRUZ VELAZQUEZ

2

No. 5232

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general que ELIU PEREZ CRUZ, promueve ante este H. Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número de expediente 882/991.Ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por Edictos del proveído de fecha veinticinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, fijar los avisos en los lugares más públicos y concurridos de esta Ciudad, respecto de un predio sub-urbano ubicado en el poblado San Lorenzo Enclavado, de la Ranchería Vernet sexta sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 46.550.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes. Al Norte, 220. metros con antiguo Arrollo Tintalillo, al Sur, 224.00 metros con JOEL PEREZ CABRERA. Al Este, 350.00 metros con antiguo Arroyo Tintalillo, actualmente absolvado, y al Oeste 232.00 metros con JOSE PEREZ CABRERA Y HERMANOS PEREZ FELIX. Con la finalidad de acreditar la posesión real y material y pleno dominio del predio antes descrito, se le dio intervención legal al Ministerio Público Adscrito, y a la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

Lo que hago del conocimiento del público general, y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en un término de TREINTA DIAS a deducirlos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON

1-2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo. favor de dirigirse a la Av Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco